UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

FIA
Fundación para la Innovación Agraria

más unidos
PLAN NACIONAL DE ASOCIATIVIDAD

CURSO

CONTABILIDAD PARA COOPERATIVAS

Vinculadas al sector silvoagropecuario y/o cadena agroalimentaria asociada

MÓDULO 3: Empresa cooperativa y su contabilidad

Clase N° 2

Sonya Zapata Lagos

Centro Internacional de Economía Social y Cooperativa.
CIESCOOP

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Tipos de Trabajadores

TRABAJADOR INDEPENDIENTE

TRABAJADOR DEPENDIENTE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

¿Cuál es la diferencia entre Trabajador Dependiente e Independiente?

Existe subordinación y dependencia

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

¿Qué es lo que define la dependencia?

Se llama trabajo dependiente el que se realiza bajo las **órdenes** de un empleador, que **fija las condiciones de trabajo** del empleado en una actividad lícita, y a cambio le asigna una remuneración, que debe acordarse de acuerdo a la pauta constitucional de ser un salario digno, mínimo, vital y móvil. La ganancia obtenida por el trabajo del empleado es para el empleador.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

¿Qué es lo que define la dependencia?

1. Persona natural que presta servicios personales, intelectuales o materiales.
2. Que reciba una remuneración determinada.
3. Continuidad de los servicios prestados en el lugar de las faenas.
4. **Cumplimiento de un horario (jornada) de trabajo**.
5. **Supervigilancia en el desempeño de las funciones**.
6. Obligación de ceñirse a instrucciones impartidas por el empleador.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Trabajador Independiente

La forma de formalizar la relación es mediante un contrato de prestación de servicios.

La forma de liquidar los pagos es mediante una boleta de honorarios, la cual se desglosa el monto bruto, la retención del 11,5% (calculada sobre el bruto) y el monto líquido.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Boletas de Honorarios

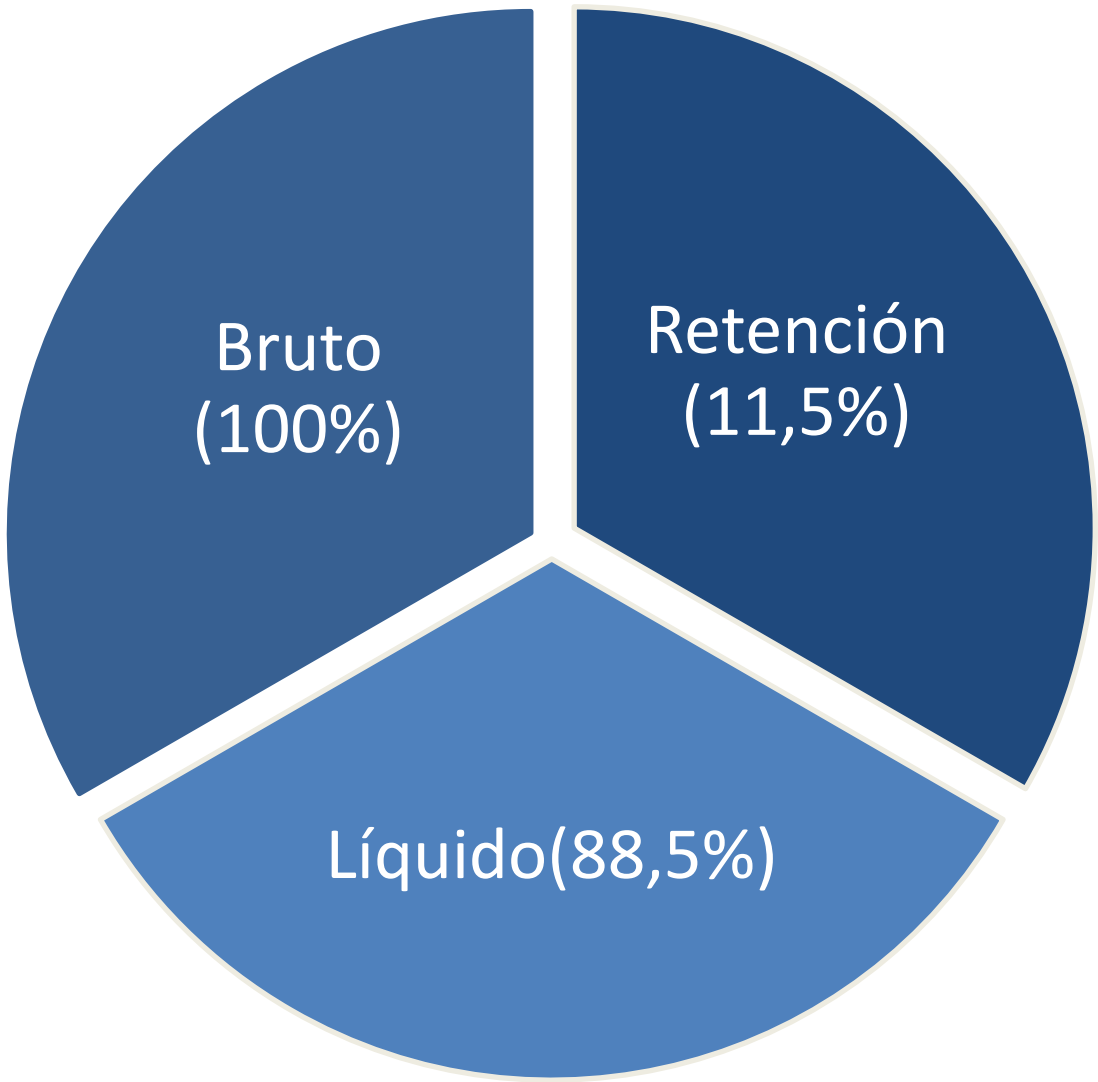

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Después de la prestación del servicio

Emisión Boleta

¿Emisor de la Boleta?

Prestador del Servicio (BHE)

Contratante (BTE)

Retenedor del 11,5%

Contratante

Emisor

Declaración y Pago F29

Contratante

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Trabajadores Dependientes

La forma de formalizar la relación laboral es mediante el Contrato de Trabajo y por lo tanto tiene las obligaciones y beneficios del Código del Trabajo.

La forma de liquidar los pagos es mediante la liquidación de sueldo, en el cual se desglosa los haberes imponibles, los no imponibles y los descuentos legales

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Haberes Trabajadores

Imponibles	No Imponibles / Asignaciones
Sueldo Base	Viáticos
Sobre Sueldo u Horas Extras	Movilización
Comisiones	Colación
Bonos	Desgaste de herramientas
Gratificación	Pérdida de caja

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

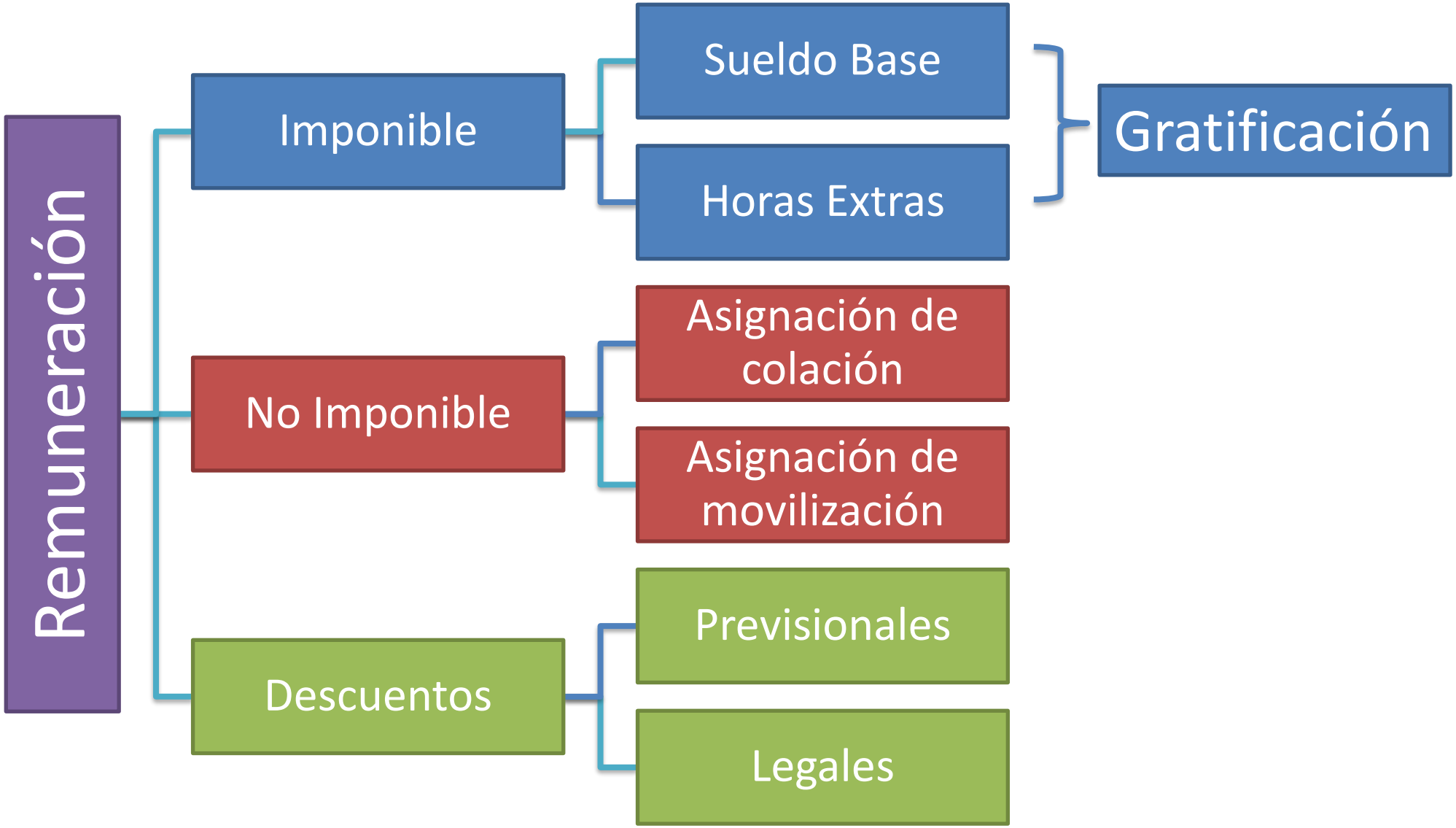

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Gratificación Legal

MENSUAL

- 25% (Sueldo base + horas extras + bonos)
- Tope 4,75 Ingresos Mínimos Mensual

ANUAL

- 30% (Utilidad líquida) que se distribuye proporcionalmente a todos los trabajadores.
- Se debe pagar máximo hasta abril (30 de abril)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Cotizaciones Previsionales

¿A cuenta de quién?

- Trabajador
  - AFP
  - Salud
  - Seguro Cesantía
- Empleador
  - Seguro Cesantía
  - Seguro Invalidez y Sobrevivencia
  - Mutual

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

- **AFP** (10% + Comisión [0,67% al 1,45%]) => Ahorro pensión
- **Salud** => Para tratarse por enfermedad común

  Fonasa -> 7%

  Isapre -> se pacta un monto en UF
- **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia** (1,94%) => Ahorro en caso de accidente la persona queda con un grado de invalidez.
- **Mutual** (0,93% [0,90% Seguro + 0,03% Ley Sanna] + tasa adicional) => Para tratarse en caso de enfermedad o accidente laboral.
- **Seguro Cesantía** (3%) => Ahorro para momentos de cesantía (depende del plazo del contrato de trabajo la porción que le toca al empleador y trabajador)
- **Impuesto Único de Segunda Categoría** => Se paga un porcentaje que depende del monto de la base imponible, incluso puede quedar en el tramo exento. Se cancela ante el SII en el F29.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

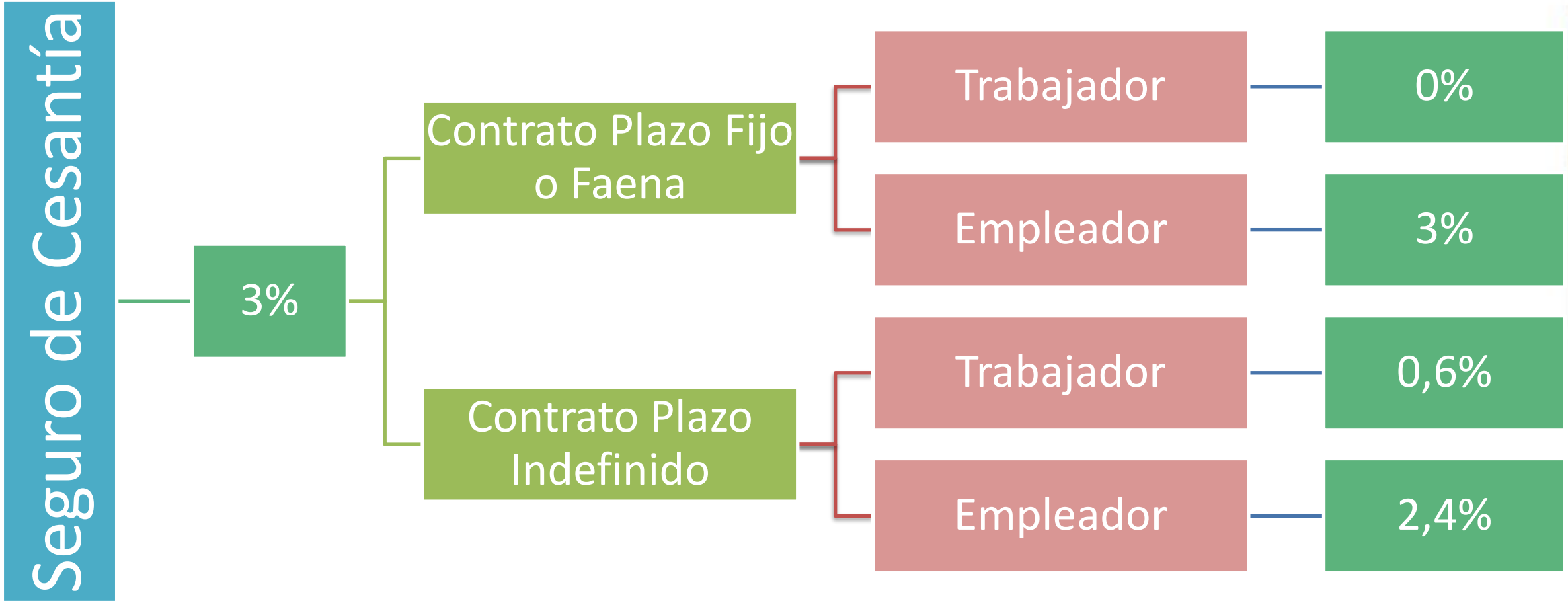

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC)

Se calcula sobre la base tributable:

Imponible - Cotizaciones Previsionales = Base Tributable

Se debe ubicar el monto en la tabla de cálculo.

Existe una parte exenta de pago de impuesto y el resto afecta.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	-.-	$ 704.875,50	Exento	-.-	Exento
	$ 704.875,51	$ 1.566.390,00	0,04	$ 28.195,02	2,20%
	$ 1.566.390,01	$ 2.610.650,00	0,08	$ 90.850,62	4,52%
	$ 2.610.650,01	$ 3.654.910,00	0,135	$ 234.436,37	7,09%
	$ 3.654.910,01	$ 4.699.170,00	0,23	$ 581.652,82	10,62%
	$ 4.699.170,01	$ 6.265.560,00	0,304	$ 929.391,40	15,57%
	$ 6.265.560,01	$ 16.186.030,00	0,35	$ 1.217.607,16	27,48%
	$ 16.186.030,01	Y MÁS	0,4	$ 2.026.908,66	MÁS DE 27,48%

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Ejemplo Cálculo

Imponible	$400.000
Cotizaciones previsionales	$(84.000)
Base Tributable	$316.000
IUSC	Exento

Imponible	$900.000
Cotizaciones previsionales	$(189.000)
Base Tributable	$711.000
IUSC	$245

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

¿Qué sucede con los Socios si trabajan en la Cooperativa?

No se encuentra reglamentado qué pasa con la relación de trabajo entre la Cooperativa y Cooperado (solo para las Cooperativas de trabajo).
Por lo tanto se presume que aplica la norma general.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Socios(as) Trabajadores(as)

Se regulan principalmente entre los artículos 62 al 64 de la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de la Cooperativa.

Imponible

Retiro Anticipado de Excedentes

No Imponible

Artículo 62 inciso 1

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Comparación Trabajador Dependiente e Independiente

DEPENDIENTE

- Presta servicios de manera permanente.
- Su relación la regula el Código del Trabajo.
- Su relación existe cuando hay subordinación, dependencia y supervigilancia.
- Se remunera con “sueldos”.

INDEPENDIENTE

- Presta servicios de manera esporádica.
- Su relación no tiene regulación específica (LIR y CDT).
- Su relación existe cuando no hay subordinación, dependencia y supervigilancia.
- Se remunera con “honorarios”.